



---

**Del 1° al 30 de septiembre es posible regularizar las posiciones de colaboradoras/colaboradores para el servicio doméstico y personal de asistencia a las personas que:**

- al 30 de junio de 2009 trabajan sin regularizar;
- trabajan desde hace 3 meses por lo menos (o sea, desde el 1° de abril de 2009 por lo menos);
- siguen trabajando a la fecha de presentación de la solicitud

**¿Qué empleadores pueden presentar la solicitud de “Declaración de emersión”?**

- ciudadanos italianos
- ciudadanos de un País miembro de la Unión Europea
- ciudadanos no comunitarios con permiso de residencia CE para un largo período
- familiares no comunitarios de ciudadano comunitario que estén en posesión de permiso de residencia

**¿Qué trabajadores pueden ser regularizados?**

- Italianos
- Comunitarios
- No comunitarios presentes regularmente en el territorio nacional
- No comunitarios aunque no tengan permiso de residencia

**¿Cómo y cuándo se puede presentar la solicitud para regularizar la relación laboral?**

La “Declaración de emersión” puede ser presentada por los empleadores desde el 1° hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para los trabajadores italianos, comunitarios y no comunitarios con permiso de residencia que permite efectuar actividad de trabajo subordinado, la solicitud se presenta directamente en el INPS, utilizando un específico formulario, mediante el Contact Center o mediante el procedimiento on-line puesto a disposición por el INPS.

Para los trabajadores no comunitarios que no están en regla con el permiso de residencia, o con un permiso de residencia que no permite la efectuación de una actividad de trabajo subordinado, la solicitud debe presentarse en la Ventanilla Única competente, mediante procedimiento on-line.

## **NOTAS**

1) si quieres descargar el modelo LD-EM2009 para presentar la solicitud de regularización, [pincha aquí](#)

2) el Contact Center responde al número 803.164.

- Responde a las exigencias de información sobre aspectos normativos, de procedimiento y sobre expedientes particulares, ya sea del Inps que del Inail, y de asistencia para los usuarios con discapacidades.
- Proporciona, automáticamente o con la intervención de un operador, informaciones y servicios online, convirtiéndose en una "ventanilla virtual" al servicio del ciudadano.
- Los operadores están disponibles de lunes a viernes desde las 8 hasta las 20 y el sábado desde las 8 hasta las 14 horas, mientras que el servicio automático (para la provincia de Bolzano en lengua alemana) funciona las 24 horas del día, festivos incluidos.
- Proporciona también informaciones en 7 lenguas extranjeras (alemán, inglés, francés, árabe, polaco, español y ruso), utilizando operadores bilingües, para los trabajadores extranjeros, para los no comunitarios y para ciudadanos residentes en otros Países.

## **El pago concertado**

El empleador deberá depositar, en todos los casos de regularización, un pago concertado de 500 € por cada trabajador, con el Mod. F24. Esta contribución no es deducible a fines del impuesto sobre la renta, ni reembolsable.

## **NOTA**

a) si quieres descargar el modelo F 24 y sus relativas instrucciones [pincha aquí](#)

## **Las especificidades de la regularización de los trabajadores no comunitarios sin permiso de residencia o con permiso de residencia que no consiente la actividad laboral**

Para los trabajadores para los que el empleador ha presentado en su tiempo solicitud de flujos de ingreso, se puede presentar la solicitud de regularización. Esto incluye la renuncia automática a la solicitud de conformidad según el decreto de flujos.

### **¿Cuántos trabajadores pueden ser regularizados?**

Cada núcleo familiar no puede regularizar más de 3 trabajadores (1 colf y 2 "badanti"). El horario de trabajo, en el caso de trabajo doméstico, no puede ser inferior a 20 horas a la semana, y la remuneración debe de ser por lo menos igual al importe de la pensión social. En el caso de contratación de trabajadores que asisten al empleador o a componentes de su propia familia (incluso si no son convivientes) que sufren de patologías o discapacidades que limitan la autosuficiencia ("badanti"), se deberá presentar la certificación que demuestre que esta limitación está presente por lo menos desde el 1 de abril de 2009 (certificado expedido por una estructura sanitaria pública o certificado del médico que lo/la cura).

### **El requisito de rédito**

En el caso de contratación para trabajo doméstico, el empleador deberá demostrar que posee un rédito anual, para el 2008, no inferior a 20 mil euro (si la familia tiene un solo rédito).

El rédito del núcleo familiar, por su parte, no podrá ser inferior a 25 mil € si los convivientes que perciben rédito son más de uno.

### **Trabajadores excluidos**

No son admitidos al procedimiento de emersión los trabajadores no comunitarios:

- para los cuales se haya emitido un decreto de expulsión por motivos de seguridad, orden público o terrorismo,
- que hayan sido señalados, también gracias a acuerdos o convenciones internacionales, al fin de su no admisión en el territorio italiano,
- que hayan sido condenados, incluso con sentencia no definitiva, por los delitos previstos por los artículos 380 y 381 del código de procedimiento penal.

### **El procedimiento**

Una vez que se ha presentado la solicitud, la Ventanilla Única, tras haber comprobado que la misma sea admisible, convocará a las partes para la firma del contrato de residencia y el otorgamiento del Mod. 209, que el extranjero necesita para la solicitud del permiso de residencia.

El empleador deberá presentar copia de la documentación de rédito, del eventual certificado médico que demuestre la limitación de la autosuficiencia y el recibo del pago concertado.

### **Los efectos de la regularización**

- Desde la entrada en vigor de la ley hasta la conclusión de los procedimientos de regularización, quedan suspendidos todos los efectos penales y administrativos ya sea en relación con el empleador que con el trabajador no comunitario, relativos a la entrada no regular en nuestro país y al empleo de trabajadores, incluso si se refieren a normas de carácter financiero, fiscal, de seguridad social y asistencial.
- En el caso en que no sea presentada la solicitud de emersión por parte del empleador, la suspensión cesa el 30 de septiembre.
- Si el empleador presenta solicitud de emersión, mientras se tramita el procedimiento de emersión el extranjero no podrá ser expulsado. Para ello es necesario, en este caso, que el empleador entregue al trabajador una copia del recibo de presentación de la solicitud de emersión.

**Para mayor información y para enviar las solicitudes, diríjense a las [sedes](#) de la CGIL o de su [Patronato INCA – CGIL](#)**